

ACUERDO No. 286-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Unidad Financiera Institucional. Subdivisión siete punto tres: Liquidación provisional de superávit 2023;** de la sesión ordinaria número cuarenta y seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del trece de diciembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que tomando en cuenta la autonomía administrativa y financiera del CNR, consignadas en el Decreto Legislativo 802, de fecha 31 de julio de 2023, mediante el cual se promulgó la Ley del CNR, publicada en el Diario Oficial número 157, Tomo 440, del 25 de agosto de 2023; los proyectos de presupuesto son aprobados por su Consejo Directivo, para su posterior incorporación al Presupuesto General, a través del Ministerio de Hacienda.
- II. Que para efectos de formulación presupuestaria, el Ministerio de Hacienda emitió la Política Presupuestaria año 2023 y las Normas para la Formulación Presupuestaria del mismo año, las que son aplicables a todas las instituciones del sector público, incluyendo las entidades descentralizadas como el CNR, según lo regula el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- III. Que el Ministerio de Hacienda, autoridad competente en materia fiscal, ha regulado todo el ciclo presupuestario de las entidades públicas, estableciendo normas para la elaboración, ejecución y liquidación de los excedentes de ingresos percibidos y no utilizados durante la operación anual.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo 197, del 3 de noviembre de 2021, se reformaron las Disposiciones Generales de Presupuestos para las instituciones oficiales autónomas, en el sentido de permitirle al CNR conservar el 50% de su superávit fiscal, en los siguientes términos: “Se exceptúa de esta Disposición, la Lotería Nacional de Beneficencia, la cual continuará sujeta al tratamiento que establecen sus Disposiciones Específicas, Capítulo II de las presentes Disposiciones Generales y el Centro Nacional de Registros, que remesará el 50% del excedente o superávit reflejado en los resultados presupuestarios, a más tardar dentro del plazo señalado en el inciso anterior; y el restante 50% deberá ser utilizado para financiar Proyectos de Inversión Pública o cualquier otro Gasto de Capital indispensable para cumplir con la función de organizar y administrar el sistema registral y catastral del país.”
- V. Que sobre la liquidación del presupuesto institucional para el año 2023, la Ley del CNR en su artículo 25, señala: “Liquidado el presupuesto especial del CNR correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, sí el Estado de Resultados muestra utilidades después de calculados los impuestos correspondientes, el CNR remesará al Fondo General del Estado el veinticinco por ciento del superávit del ejercicio fiscal. El restante será utilizado para la remodelación, adecuación y creación de nuevas dependencias para la modernización de la atención al usuario”.
- VI. Que por ser la Ley del CNR de carácter especial, prevalece su regla de liquidación del presupuesto para el año 2023, sobre la establecida por las referidas Disposiciones Generales.

- VII.** Que durante la ejecución del presupuesto del año 2023, se ha observado que las estimaciones de ingresos se quedaron cortas respecto a las cifras de recaudación, por lo que se gestionó ante el Ministerio de Hacienda, dos refuerzos al amparo del artículo 14 de la Ley General de Presupuesto, antes de la entrada en vigencia de la Ley del CNR y dos más al amparo de su artículo 6 de la Ley del CNR; sumando US\$8.7 millones en total, teniendo como fuente de financiamiento recursos propios.
- VIII.** Que gracias a estos refuerzos y a la reasignación de créditos presupuestarios no ejecutados se canceló el préstamo suscrito con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. identificado mediante el código AA 1000004, durante el mes de noviembre; dicho préstamo fue por US\$7,250,000.00 y estuvo vigente desde mayo de 2023; además, se constituyeron reservas laborales por US\$5,775,000.00
- IX.** Que según las estimaciones de la Unidad Financiera Institucional (UFI), con datos reales a noviembre del año en curso, se prevé un superávit de US\$8.9 millones, aproximadamente:

MESES	ENERO/NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS	\$64,040,012	\$5,364,327	\$69,404,340

RUBRO	ENERO/NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
REMUNERACIONES	\$25,114,958	\$11,227,610	\$36,342,568
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$5,759,434	\$995,035	\$6,754,470
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$3,080,033	\$41,530	\$3,121,563
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$13,522	\$0	\$13,522
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$4,108,222	\$1,029,500	\$5,137,722
AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$7,250,000	\$1,902,730	\$9,152,730
TOTAL	\$45,326,169	\$15,196,406	\$60,522,575
		Superávit	\$8,881,764
		Grado de Ejecución	87.2%
		Liquidación MH	\$2,220,441

- X.** Que según dichos resultados en armonía con el artículo 25 de la Ley del CNR, se remesará - durante los primeros cinco meses del año 2024- al Fondo General de la Nación poco más de US\$2.2 millones por el superávit institucional año 2023, según las disposiciones generales de presupuestos.
- XI.** Que el 12 de diciembre de 2023 se recibió carta MH.VMI/001.022/2023, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se solicita que se anticipe la remesa al Fondo General del superávit del ejercicio fiscal del año en curso, considerando lo dispuesto por las Disposiciones Generales de Presupuestos, con el ánimo de mantener la liquidez necesaria en la caja fiscal y cumplir con el pago de obligaciones a proveedores antes de finalizar el ejercicio fiscal.
- XII.** Que se han revisado las disponibilidades no comprometidas para el pago de obligaciones al día 11 de diciembre del año en curso y se considera factible atender dicha solicitud, sin comprometer el funcionamiento normal de la institución (referido a los depósitos en cuenta corriente):

DISPONIBILIDADES POR BANCOS Y TIPO DE DEPÓSITOS

11 de diciembre 2023

	SALDO	DEPÓSITOS A PLAZO	SALDO	SALDO DISPONIBLE
	CTA. AHORROS		CTA. CORRIENTE	
CUSCATLÁN SV S.A.				\$ -
G&T CONTINENTAL				\$ -
PROMÉRICA		\$ 800,000.00	\$ 284,309.43	\$ 1,084,309.43
B. F. A.		\$ 3,750,000.00	\$ 119,568.00	\$ 3,869,568.00
BANCO CUSCATLÁN		\$ 800,000.00	\$ 351,333.12	\$ 1,151,333.12
HIPOTECARIO		\$ 15,450,000.00	\$ 1,342,708.12	\$ 16,792,708.12
HIPOTECARIO			\$ 2,953,712.29	\$ 2,953,712.29
DAVIVIENDA SALVADOREÑO			\$ 203,390.08	\$ 203,390.08
AMÉRICA CENTRAL			\$ 190,312.58	\$ 190,312.58
AMÉRICA CENTRAL		\$ 350,000.00	\$ 65,720.75	\$ 415,720.75
BANCO ATLÁNTIDA		\$ 650,000.00	\$ 191,346.50	\$ 841,346.50
BANCO AGRICOLA	\$ 58,709.49		\$ 888,635.86	\$ 947,345.35
B. A. (GASTOS)			\$ 7,511,281.57	\$ 7,511,281.57
B. A. (EMBARGOS)			\$ 312,454.64	\$ 312,454.64
BANCO AGRICOLA		\$ 400,000.00	\$ 538,482.09	\$ 938,482.09
BANCO INDUSTRIAL			\$ 243,676.05	\$ 243,676.05
BANCO AZUL		\$ 900,000.00	\$ 223,345.02	\$ 1,123,345.02
PRIMER BCO. DE LOS TRAB.		\$ 300,000.00		\$ 300,000.00
MULTIINVER. MI BANCO		\$ 1,100,000.00		\$ 1,100,000.00
TOTAL GENERAL	\$ 58,709.49	\$ 24,500,000.00	\$ 15,420,276.10	\$ 39,978,985.59
PROYECTO 8064				
Pagos salarios y préstamo BH				
Embargos				
Reservas laborales				
Disponibilidad para remesa anticipada de superávit institucional 2023			\$ 4,104,345.51	
Remesa anticipada			\$ 2,200,000.00	
Margen de holgura o de seguridad			\$ 1,904,345.51	

XIII. Que dicho adelanto se cancelaría cuando se haga la liquidación del presupuesto en el año 2024 y dado que todavía los resultados son preliminares, sería prudente anticipar US\$2.2 millones al Fondo General, quedando pendiente la liquidación definitiva y la remesa complementaria para el próximo año.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar al director ejecutivo y al subdirector ejecutivo (independientemente) para que remesen al Fondo General de la Nación: US\$2,200,000.00; a través de la Unidad Financiera Institucional, en concepto de anticipo de la liquidación del 25% del superávit estimado para el ejercicio fiscal del año 2023. 2. Instruir a la UFI para que, como parte del proceso de liquidación del presupuesto 2023 ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, descunte del valor a transferir al Fondo General de la Nación, el valor de este anticipo.

Por tanto, el Consejo Directivo, conforme a las Disposiciones Generales de Presupuestos, en armonía con el artículo 25 de la Ley del CNR, relativo a disposición transitoria para la liquidación del presupuesto institucional año 2023:

ACUERDA: I) Autorizar al director ejecutivo y al subdirector ejecutivo (independientemente) para que remesen al Fondo General de la Nación: US\$2,200,000.00; a través de la Unidad Financiera Institucional, en concepto de anticipo de la liquidación del 25% del superávit estimado para el ejercicio fiscal del año 2023. **II) Instruir** a la UFI para que, como parte del proceso de liquidación del presupuesto 2023 ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, descunte del valor a transferir al Fondo General de la Nación, el valor de este anticipo. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

